

Superior Competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Igualmente se harán constar en el mismo los resultados de los ensayos y pruebas que se hayan realizado, de conformidad con la reglamentación vigente.

8.º ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9.º Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

Afección a fincas particulares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las Canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de cuatro metros de ancho, dos a cada lado del eje, a lo largo de la red, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o actuar alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 m. del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de la instalación.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

10.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

11.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios

de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso ordinario, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 6 de febrero de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el Expediente de Expropiación del Proyecto de Desvío del Arroyo de Enmedio, Nerva (Huelva), para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 22 de julio de 1996 se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación del «Proyecto de Desvío del Arroyo de Enmedio, Nerva (Huelva)», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 7 de diciembre de 1995.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Nerva el día 10 de abril de 1997 de 11,00 a 12,00 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno por Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Norma Segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 20 de marzo de 1997.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.: 1.
Propietario: Riotinto Minera, S.A.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

Finca núm.: 2.
Propietario: Ayuntamiento de Nerva.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

Finca núm.: 3.
Propietario: Ayuntamiento de Nerva.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

Finca núm.: 4.
Propietario: Ayuntamiento de Nerva.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

Finca núm.: 5.
Propietario: Riotinto Fruit, S.A.
T. Municipal: Nerva.
Día: 10.4.97.
Hora: 11,00 a 12,00.

AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CADIZ)

EDICTO. (PP. 739/97).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de julio) y al resultar imposible la notificación del sujeto pasivo que se cita se le notifica lo siguiente:

Concepto: Sentencia firme, sección cuarta del Tribunal de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de fecha 21 de febrero de 1996, desestimando recurso contra sanción urbanística por importe de quinientas mil pesetas (500.000).

Sujeto pasivo: Don Clemente Gascón Hidalgo.

Recursos: Agotada la vía administrativa, cualquiera que estime procedente en defensa de sus derechos.

Plazo de ingreso: El importe que figura en la presente notificación ha de ser ingresado en las siguientes formas: Si esta notificación se publica en el BOP o BOJA del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del siguiente o inmediato hábil posterior. Si se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del siguiente o el inmediato hábil posterior.

Barbate, 3 de marzo de 1997.- El Alcalde, Serafín Núñez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 4018/96).

Don Juan Vicente Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de noviembre de 1996 aprobó definitivamente el Pliego Tipo de Condiciones Económico-Administrativas que regirá los expedientes de contratación que realice este Ayuntamiento por procedimiento abierto mediante subasta.

Castilleja del Campo, 26 de noviembre de 1996.- El Alcalde Pte., Juan Vicente Pérez Rodríguez, DNI 28.307.450.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación del PGOU en calles Gravina y Portugal. (PP. 357/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del PGOU en calles Gravina y Portugal.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, también se podrá interponer cualquier acción o recurso que se estime procedente.

Huelva, 27 de enero de 1997.- El Secretario, Angel Baselga de Ojeda.

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la modificación del PGOU en calle López Luque y otras. (PP. 358/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del PGOU en calle López Luque, Avda. Federico Molina, y calles Puebla de Sanabria, Obispo Díaz Bernal, y manzanas comprendidas entre éstas y las calles Isla Cristina, Monsalve y otras.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, también podrá interponerse cualquier acción o recurso que se estime conveniente.

Huelva, 27 de enero de 1997.- El Secretario, Angel Baselga de Ojeda.

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA (HUELVA)

ANUNCIO sobre aprobación definitiva proyecto de urbanización. (PP. 740/97).

Don Juan A. Fernández Batanero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva).

Hace saber: Que en la sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 1997, se acordó por mayoría absoluta legal exigida para esta clase de acuerdos en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de terrenos situados en calle Velázquez y Poeta Daniel Florido, promovido por Abramán Construcciones, S.L., de conformidad con el art. 117.4 del R.D. Legislativo